

# LEALTAD PERUANA,

Ó COLECCION DE PAPELES

PUBLICADOS EN AQUEL REYNO,

CON MOTIVO DE LAS CIRCUNSTANCIAS

DEL DIA.

---

MEXICO: EN LA OFICINA DE ARIZPE.

AÑO DE 1809.

CON SUPERIOR PERMISO.

(13)

espe en los peligros á que están expuestas. Pero se  
creerán pagados de sus salarios, y de la conservación  
que han hecho de sus personas en obsequio de su  
reza, si se gran según se ha visto en los expedientes  
confianza, sin la qual no se consigue el bien público,  
que la Junta se atreve á decir merece por la lealtad  
de sus principios y la pureza de sus intenciones. A las  
Juntas de la Corte de 1808.

Por orden de la Junta de la Corte de  
México en 10 de Noviembre.

Don Juan de Arce,  
Viceletrado general de la Real Audiencia de México.

REIMPRIMISE DE ORDEN SUPERIOR.

En México: A expensas de Don Juan de Arce,  
Canciller, Editor de la Gaceta de M. E. en  
la Oficina de Don Mariano de Salazar y Ontiveros,  
Año de 1809.

En México en los puntos siguientes de la Gaceta: en  
precio de reales.

REALTAD PERUANA

COLECCION DE PAPILES

PUBLICADOS EN AÑO REINO

CON MOTIVO DE LAS CIRCUNSTANCIAS

DEL DIA

MEXICO: EN LA OFICINA DE VENTA

AÑO DE 1808

COM PRINCIPAL LIBRERO

### PROCLAMA

Dirigida por el excmò. cabildo de Buenos-Ayres al vecindario y habitantes de esta Ciudad, con motivo de la proclamacion del Sr. D. FERNANDO VII. Rey de España y de las Indias.

**V**ecinos y Habitantes de Buenos Ayres: El cuerpo municipal, que exerce vuestra representacion, os congratula por la solemne proclamacion del Rey D. FERNANDO VII. que acaba de hacer à vuestro nombre. ¡Quan lisonjero habrá sido para vosotros, sancionar vuestros votos con tan augusta ceremonia, y establecer los vínculos que deben unirnos indisolublemente à vuestro legítimo monarca! Habeis jurado un Rey, y deben desaparecer vuestras incertidumbres.

Qué importan ya esas fanestas noticias, que turbáron el regocijo con que celebrabais la regeneracion de vuestra metrópoli? Dexad à la Europa el cuidado de recuperar sus derechos: entretanto vuestra suerte está decidida, y nada será capaz de variar vuestros honrosos destinos. No se escuchará entre nosotros otra voz que la del monarca que habeis jurado: no se reconocerán relaciones distintas de las que os unen à su persona; y afianzando sus derechos en vuestro fiel y constante vasallage, será este el mejor apoyo de las tendencias que aquellos pueden tener al origen de que dimanar.

¡ Con cuánto asombro recibirán los enemigos de vuestro sosiego la noticia de una resolucion tan magnánima! Ella confirmará la alta reputacion que os adquirieron vuestros triunfos: desvanecerá las esperanzas que quizá concibiéron de seduciros ó precipitaros: y os atraerá el respeto debido à un pueblo, que, regido por vuestro digno xefe, el excmò. señor virey Don Santiago Liniers y Bremond, ha sabido unir la conveniencia de sus intereses à la justicia de su causa.

El cabildo con satisfaccion de vuestro xefe, consagra sus desvelos à sostener los augustos derechos que hoy representa: vincula su acierto à la conformidad con vuestras intenciones; y fiel à los deberes de su ministerio, os anuncia en la proclamacion de nuestro amado monarca, el centro de vuestras relaciones, la guia que os debe conducir à nuevos triunfos, y la base inalterable de la felicidad de estas provincias. Sala capitular de Buenos Ayres. Agosto 22 de 1808. = Martin de Alzaga. = Matías de Cires. = Manuel Mansilla. = Juan Antonio de Santa Coloma. = Francisco Antonio de Beláustegui. = Juan Bautista de Elorriaga. = Estéban Romero. = Olaguer Reinal. = Francisco Neyra y Arellano. = Estéban Villanueva.

### OFICIO DEL EXCMO. CABILDO

*de la Ciudad de Buenos Ayres à el excmò. cabildo de Lima.*

**L**a España, esa madre ilustre, de quien hemos recibido el ser; à quien por su grandeza, honradez, nobleza, y generosidad han respetado y aplaudido las demas naciones, y cuyo nombre solo ha sido el baluarte inexpugnable contra los tiros de la emulacion y la envidia, hoy se mira ultrajada y perseguida por un tirano ambicioso y déspota, por un monstruo que no conoce exemplo aun en los siglos del despotismo y de la tirania.

El manifiesto que se acompaña de la suprema junta de Sevilla, erigida en aquella famosa ciudad para gobernar los reynos de España à nombre de nuestro adorado monarca el Señor Don FERNANDO VII pone en clara luz la execrable conducta, la inaudita perfidia, con que Napoleon Bonaparte abusando de la generosidad de nuestro soberano y de la sinceridad española, ha derramado la sangre de los mejores vasallos, nos ha despojado de un monarca que tras sí llevaba el voto unanime de la nacion,

ha querido destruir la dinastía de los Borbones, aniquilar la monarquía y usurpar un reyno que se ha sacrificado por él, y à quien debe la mayor parte de sus glorias.

El mismo manifiesto, las gazetas ministeriales, y los papeles públicos llenos de aquel fuego que produce el entusiasmo del honor, de la religion, de la fidelidad, y del patriotismo concitan y provocan à la mas justa venganza de los ultrajes hechos à la religion, al monarca, y à la patria, claman por los auxilios que necesita la España en extremo agoviada y sin los recursos que exige una causa de tanta importancia: la nacion toda en masa recordando el engaño à que la induxo su obediencia, su honradez, y buena fe, se ha puesto en arma por castigar la perfidia del tirano, y hacerle conocer que los leones españoles conservan en toda su fuerza la energia, valor, ardimiento, y entusiasmo de sus padres para contener infamias y vilezas.

¿Y qué si los españoles europeos opinan de un modo que la posteridad no podria aplaudir bastantemente: los españoles americanos prescindiran de uniformar sus sentimientos con los de aquellos? No es posible imaginarlo sin hacer una injuria atroz y grave del honor, fidelidad, y patriotismo de las colonias. Aunque distante de la metrópoli se hallan intimamente unidas con ellas, aunque un inmenso mar las separa de la amable presencia de su monarca, reside y habita en los corazones de estos sus fieles vasallos: tienen por una misma la causa de los españoles europeos, y no hay que dudar que se sujetarán à las sabias disposiciones de la junta suprema de Sevilla, y que contribuirán con quanto penda de su arbitrio al buen éxito de una guerra por mil títulos justa. Esto es en lo que debe fixarse toda nuestra contraccion en desagravio de la religion hollada, de nuestro monarca perseguido, y de la nacion ofendida. La ciudad de Buenos Ayres que sin antecedentes algunos uniformó en todo sus disposiciones con las de la suprema junta de Sevilla, proclamando al señor Don FERNANDO VII, y jurando derramar hasta la última

4  
gota de su sangre en su obsequio, y esto aun despues de estar intimada por Napoleon à que le prestase obediencia; no se arroja à suplicar à V. E. avive estos nobles sentimientos en su vecindario y jurisdiccion, porque seria inferirle agravio el considerar necesaria súplica para un fin tan recomendable y digno de nuestras atenciones; espera sí que no se perderán momentos algunos para esforzar el entusiasmo y fidelidad de este noble vecindario à favor de la metrópoli y que nada nada se dispensará aun de lo mas sagrado para prestarla los auxilios de numerario que hoy mas que nunca necesita, pues todo ello propende à la seguridad de los mismos intereses, satisfaccion de un principe amado y perseguido, castigo del tirano, gloria de la nacion y de la América del Sur.

Nuestro señor guarde à V. E. muchos años. Sala capitular de Buenos-Ayres, agosto 28 de 1808. Martin de Alzaga. = Matias de Cires. = Manuel Mansilla. = Juan Antonio de Santa Coloma. = Francisco Antonio de Beláustegui. = Juan Bautista de Elorriaga. = Estevan Romero. = Olaguer Reynals. = Francisco de Neyra y Arellano. Estevan Villanueva. = Exmó. cabildo, justicia, y regimiento de la capital de Lima.

**OFICIO DEL EXCMO. CABILDO DE LIMA**  
*al excmó. Señor Virey.*

**D**eseaba ver el cabildo presentar à V. E. los votos de esta excmá. muy noble, insigne y fidelisima ciudad, en todo conformes con los suyos, y tomar por fundamento para solicitar la mayor anticipacion de la proclamacion solemne de nuestro augusto monarca el Señor D. FERNANDO VII, destinada por V. E. para el dia 1. de diciembre de este año, los funestos sucesos acaecidos en Bayona de Francia à principios del mes de mayo, que se han comunicado en los navios del convoy del reyno de Chile, y que han causado

5  
un general é inexplicable sentimiento. En el congreso del dia de ayer en que casualmente concurrieron muchos mas de los que forman un cabildo ordinario, apuraron las reflexiones; y à pesar de lo que cada uno queria fue preciso concluir, en que, gobernada esta capital por la prudencia, por la buena politica, y por la fidelidad de V. E. (en que desde luego descansa ahora, y en cualesquiera tiempos y circunstancias, protestando para siempre su amor, su respeto y rendimiento à los superiores y justos órdenes de V. E.) debia esperarse su determinacion, sin una precedente incitativa, que podria tal vez vulgarmente interceptarse en menos ayre y miramiento à las oportunas providencias de V. E. quedando prevenido el señor alcalde presidente de citar à cabildo pleno con la menor insinuacion de V. E. para qualquiera hora, sin reserva de alguna del dia ó de la noche.

Expuso entonces el señor alcalde marqués de Casa Calderon (que es el de turno) que iba à cumplimentar à V. E. en aquel instante, porque no le habia sido posible ejecutarlo en el dia anterior, y entonces acordó con el cabildo en que nada mas executaria que mantenerse en silencio sobre este punto, esperando oír de boca de V. E. lo que quisiese decirle, y que si de facto le decia algo V. E. relativo à la anticipacion de la proclamacion solemne, le manifestaria todo lo ocurrido, en respetuoso miramiento del cuerpo, su deseo, su prontitud en las necesarias disposiciones hasta haber acordado que en defecto de monedas para arrojarse al público, segun costumbre con el real busto del Señor D. FERNANDO VII, se arrojases pesos duros en abundante copia: últimamente que à la insinuacion de V. E. siguiese la citacion á cabildo pleno.

No podia engañarse el cuerpo en el concepto de la prevencion y acertadas resoluciones de V. E. Todo se le ha prestado ya enteramente conforme à sus esperanzas, y designios. Se insinuó V. E. con el señor marqués, manifestandole que era preciso contar con las disposiciones del cabildo para que la proclamacion sucediese inmediateamente.

te à la llegada del expreso de Buenos-Ayres, que debía verificarse de un dia à otro. Oyó V. E. la disposicion del cabildo: y este congregado hoy, en virtud de la citacion general ha acordado poner en la superior consideracion de V. E., el vivisimo dolor de que se halla penetrado por los funestos acaecimientos de Bayona, la fidelidad y la ternura con que en ellos acompaña à su soberano, las protestas que hace y repite sin cesar, de que à él unicamente y en su falta al que sea su legitimo sucesor, reconoce, y reconocerá siempre por su rey y señor natural; que obedecerá con el mayor rendimiento, y sumision à la persona, ò cuerpo que mande en su real nombre, y que unidas en vasallage, e intenciones (como deben estarlo, y lo estan) la España y las Americas, ofrece à V. E. y tendrá à su disposicion superior todo el fondo de sus propios y arbitrios, como un donativo al soberano, para que se empeñen en quanto sufran para el socorro y defensa de la monarquia; fuera de que los alcaldes y regidores ofrecen el sacrificio de sus vidas, y haciendas, poniendolo todo à discrecion de V. E., y lisongeandose por la representacion que tienen, y por el íntimo conocimiento de esta capital, de que lo mismo pueden executar, como lo executan en nombre de toda la nobleza, de todos los cuerpos, eclesiasticos y seculares, del comun de habitantes, de esta invicta y fiel capital del Perú, que se apronta à dar el exemplo, de que no necesitan las otras ciudades del reyno del Perú, ni las demas de las Americas meridional y septentrional.

Reciba nuestro amado FERNANDO: reciba nuestro desgraciado, y digno monarca: reciba el aclamado, el querido de su nacion española y americana: reciba por mano de V. E. su dignisimo vicegerente, su benemerito general; y reciba la nacion toda estos afectos, estas expresiones de sinceridad y fidelidad, esta prontitud al sacrificio de vidas y haciendas, y todo lo que en la turbacion, en la sorpresa, en el exceso del dolor, y en el tumulto de las diversas pasiones que lo agitan, no puede producir tan cabal y cumplidamente como quisiera; pero ni valerse de nadie que

mas ordenada y circunstanciadamente lo produzca, porque segun es constante à V. E. mismo, no hay en quien no resalte la misma agitacion, y la mas extraordinaria consternacion.

Sea como fuere: dignese V. E. trasladarlo todo à la nacion, como se lo suplica este cabildo: y desde ahora cuente V. E. con que de parte suya no habrá cosa que pueda causar la menor dilacion. No solo esto, sino que à mas de lo ofrecido en razon de propios y arbitrios, y de fondos particulares en que la realidad de las oblaciones presentará à la vista la circunspeccion, verdad y cumplimiento de la palabra de este cabildo, concurrirá tambien proponiendo, ó facilitando arbitrios, segun aquello en que V. E. quiera ocuparle.

Prontos los troqueles de la casa de moneda, como V. E. lo previno al señor alcalde presidente, está ya acordado el acuñamiento no de 140 marcos de plata, como en la pasada ocasion, sino de 225, así por la escasez que el suceso acreditó entónces, como por que concurren unas circunstancias que obligan à proporcionar el aumento de una moneda que pueda correr en abundancia por todas partes publicando con el real busto y su inscripcion, que aquel mismo monarca: aquel soberano oprimido por dexarse conducir de su propio honor en medio de la resistencia y lamentos de sus vasallos: aquel gran rey FERNANDO VII deseado por la nacion y preservado por la divina providencia, ese es el que por encima de todo lo que pudo obrar la fuerza, y allá retirado donde quiera que los mas detestables designios le hayan conducido separandole de sus vasallos, y como queriendo privarle de unos incontestables derechos que con su legítima posesion mantiene depositada la nacion en los corazones de sus españoles y americanos: ese es, (se repite) el que acá en estas tan grandes distancias, se reconoce, se jura solemnemente, se proclama rey y señor de España é Indias.

Sin perderse de vista la prevencion hecha por V. E. à este cabildo de real orden de nuestro católico monarca

el señor D. FERNANDO VII, para la economía en los gastos, que suele ser casi inverificable en esta clase de funciones, se procurará el lucimiento posible según lo permiten las circunstancias. Ultimamente descubierto ya el ánimo de V. E. en todo conforme con el del cabildo nada habrá que exceda los límites de la proclamación ni que toque en diversiones y fiestas reales; por el contrario el cabildo se dedica todo con V. E. á lo sagrado, y pide permiso para proceder después del día de la proclamación á una solemne misa de rogativa que costeará en la santa iglesia catedral, y en seguida (si fuere del agrado de V. E.) un novenario con procesion pública, interviniendo el acuerdo de V. E. con el Illmó. señor Arzobispo.

Así es preciso que la capital del Perú presidida por V. E. con el acompañamiento respetable del primer tribunal del reyno, y demás de la ciudad, con la concurrencia de su dignísimo prelado eclesiástico, venerable dean y cabildo, de todos los cuerpos y de la nobleza se postre reverentemente á los pies de los altares, é implore con devoción y fervor la divina misericordia por la vida, libertad, y total disipación de las angustias y trabajos de nuestro rey y señor FERNANDO VII.

Disculpe V. E. la difusion, por que el desorden de las ideas no da lugar á la concision, ni al método.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala capitular de Lima y octubre 5 de 1808. = Excmo. Señor. = El marqués de Casa Calderon. = Antonio Alvarez de Villar. = El conde de Monte Mar. = Josef Antonio de Ugarte. = Tomas de Vallejo. = El conde de Monteblanco. = Antonio de Elizalde. = Francisco Alvarado. = D. Ignacio de Orue y Mirones. = Xavier Maria de Aguirre. = Miguel de Oyague y Sarmiento. = Josef Valentin Huydrobro. = Joaquin Manuel Cobo. = Manuel Agustin de la Torre. = El conde del Villar de Fuentes

## CONTESTACION DEL EXCMO. SEÑOR VI- rey al excmó. cabildo.

Excmó. Señor.

**E**l oficio de V. E. de 5 del presente me afianza mas y mas el alto concepto que siempre he tenido de su lealtad y amor á nuestros augustos soberanos; y gobernando por su bondad á nombre de ellos esta ilustre capital y las dilatadas provincias que de ella dependen, es inexplicable el consuelo que recibe mi corazón al contemplarme rodeado de tan fieles, nobles, y generosos vasallos del rey en las críticas circunstancias en que se halla la metrópoli.

En el momento en que por real orden de 10 de abril de 1808 se me comunicó de oficio la exáltacion al trono de España del Señor Don FERNANDO VII, y la real cédula del supremo consejo de Indias para su proclamación, la hice anunciar á esta capital por bando impreso y publicado con las solemnidades debidas; y atendiendo á que V. E. queria verificarlo con aquel esplendor y magnificencia dignos de la capital del Perú, le indiqué para su ejecución el día 1 del próximo mes de diciembre. Pero nuevos extraordinarios sucesos que acaban de comunicarse exigen se anticipe. El leal y amante pueblo de Lima manifiesta suma impaciencia por reunir sus votos á los de la península matriz, y erigir en el corazón de cada uno al nuevo monarca el trono que le es debido, y de que parece le quiere despojar la perfidia mas criminal de quantas manchaban la funesta vida de los hombres ambiciosos. Baxo de este concepto, señalo para la solemne proclamación y jura del Sr. D. FERNANDO VII el jueves 13 de octubre, víspera de San Calixto en que nació este príncipe, el amor y delicias de sus pueblos.

Conformándome con el dictamen de V. E. se omitirán todas las fiestas acostumbradas en tiempos mas serenos

y felices; subrogandose ahora deprecaciones públicas para que el pueblo presidido de su gefe y su pastor pida al altísimo la salud y libertad de su rey y real familia, la prosperidad de la monarquía, y la victoria y felicidad de la nación española.

Apoyado en los nobles generosos sentimientos que he experimentado en V. E. y en todos los pueblos del Perú, desde que tengo la gloria de regirlos, espero darémos al mundo entero en las presentes circunstancias y cuidados que nos rodean, un testimonio público de que los moradores de este rico y vasto imperio no ceden á ningunos otros en lealtad, firmeza, y energía.

Dios guarde á V. E. muchos años. Lima 8 de octubre de 1808. = Josef Abascal. Al excmo. cabildo de esta capital.

#### BANDO.

Don Josef Fernando de Abascal y Sousa, Caballero del hábito de Santiago, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Virey, Gobernador y Capitan general del Perú, Presidente de la Real Audiencia de Lima, Superintendente, Subdelegado de Real Hacienda &c.

**P**or quanto está resuelto y señalado en esta capital el día 13 del presente mes para la proclamacion de nuestro Rey y Señor Don FERNANDO VII con la solemnidad y asistencia acostumbradas. Por tanto mando se publique por bando á usanza de guerra, á fin de que instruidos todos sus fieles habitantes, preparen y desenvuelvan el gozo que encierran en sus leales corazones, con las demostraciones que les sugiera el amor, que con entusiasmo manifiestan á su real persona, la víspera, día de la ceremonia, y siguiente con iluminaciones y demas actos de celebridad pública, y accion de gracias, el segundo día en que cumple años S. M. Concluido este acto de alegría, en lugar de las fiestas acostumbradas en semejantes casos seguirá un novena-

rio solemne y muy religioso de rogativas públicas pidiendo al Altísimo por la salud y libertad del rey y su real familia, triunfo de nuestras armas, y prosperidad de la monarquía.

Porque no sucedan en la ceremonia de la proclamacion las desgracias que ocasiona el alboroto de caballos con la confusion, se prohíbe disparar cohetes á dos quadras de las calles de la comitiva del Real Pendon, asimismo poner nubes y toda otra cosa que espante los caballos. Lima y octubre 10 de 1808. = Josef Abascal. = Simon Rávaro. = Es copia de su Original. = Simon Rávaro.

#### EXPRESION LEAL Y AFECTUOSA DEL Ayuntamiento de Lima, con motivo de la solemne pro- clamacion de nuestro Católico Monarca el Señor Don FERNANDO VII.

**H**abitantes de la Capital del Perú: vuestros deseos se han cumplido. Anhelabais con ansia la solemne proclamacion de nuestro amado monarca el Sr. D. FERNANDO VII, desde el momento mismo en que las noticias públicas anuncian que la mas detestable y vergonzosa perfidia intenta despojarle de su trono. La tarde del 13 á la voz del insigne y esclarecido gefe que nos rige, siguiéron las aclamaciones del júbilo, expresándose tambien los afectos del corazon por el lenguaje eloquente de las lágrimas: lágrimas que motiva la ternura, pero no el desaliento. El palacio de San Cloud se estremecerá desde sus fundamentos por la incontrastable fidelidad de estas remotas provincias, separadas de la metrópoli por un inmenso oceano, è igualmente unas de otras por distancias poco conocidas en los reynos de Europa. Uno es el eco en todas ellas. Nuestro REY es FERNANDO: es hereditaria la corona; y la primogenitura, por la solemne y espontánea abdicacion de su Padre, le ha establecido y sancionado como tal. La nacion le ha reconocido, no tu-

multariamente, sino por principios. El tirano, el insaciable Napoleon, despues de haber à su arbitrio variado el estado político de Europa, desmembrando y erigiendo reynos, destronando en otros sin respetar lo mas sagrado, ménos por ideas políticas, y nuevas relaciones que podria exigir la forma actual de los gobiernos, que por un desenfreno de pasiones; simulando amistad è interes, exigiendo grandes sacrificios que debilitaban el poder de la nacion, en lo que se complacia, sin excitarse al reconocimiento que habria producido una alianza eterna en otro carácter; medita la subversion de nuestro trono. Especiosos pretextos disfrazan su infamia, y la alma inocente de FERNANDO es sorprendida: se entrega amistosamente à los brazos del enemigo de la religion y la naturaleza; y el 5 de mayo es descubierto en Bayona el misterio de la iniquidad. ¡O negra traicion! El mundo se horroriza. ¡Bayona!... que se borre este nombre en las cartas geográficas, y un desierto espantoso cubra tu antigua poblacion. La España se arma del magestuoso ropage del heroismo que la ligereza francesa, por la adhesion à su exterior, habia desfigurado. Las provincias se penetran en la unidad de sentimientos. Aquí un esforzado general convoca los exércitos, y dirige los planes: allí los mismos habitantes; y en Sevilla se erige una junta, la suprema de la nacion, autorizada por las circunstancias y las leyes, que à nombre de FERNANDO, y contrapuesta à la que se tituló de gobierno en Madrid, sostenida con la fuerza, rigè al presente la nacion. Vuestro esfuerzo, generosos Españoles, restituirá à FERNANDO, y conservará indemnes y expeditos los derechos de la antigua regia casa de Borbon à los reynos de España. La América se acerca à su metròpoli: es una misma: igual en sentimientos, y pronta à sufrir el último exterminio, ántes que subyugare al alienígena. La distancia no podrá tal vez hacèr oportuna la transmigracion para multiplicar en el campo de batalla los brazos de los combatientes; pero estas posesiones serán defendidas: y su precioso fruto, el oro y plata, se transportará aún con dispendio de fortunas privadas para sostener la guerra santa.

Lima capital del Perú, presidida del excmo. señor Don Josef Fernando de Abascal y Sousa, à quien el cielo benigno, puso à su frente en estas circunstancias, representada por un ayuntamiento muy distinguido en su fidelidad y honorificado por la munificencia de sus soberanos, se gloria de hacer esta pública manifestacion; y muy distante le cabildo de dirigir proclama que la excite, pues se congratula à sí mismo de las felices disposiciones de sus habitantes, cree haber satisfecho sus deberes con esta produccion.

Sala Capitular de Lima, y octubre 15 de 1808. = El Marques de Casa Calderon. = Antonio Alvarez de Villar. = El Conde de Monte Mar. = Josef Antonio de Ugarte. = Tomas de Vallejo. = El Marques de Casa Davila. = Antonio de Elizalde. = Francisco Alvarado. = D. Ignacio de Orúe y Mirones. = Xavier María de Aguirre. = Josef Valentin Huydobro. = Tomas Muñoz. = Diego Miguel Bravo de Rivero. = Manuel Agustin de la Torre y Tagle. = El Conde de Villar de Fuente.

#### PROCLAMA.

Don Josef Fernando de Abascal y Sousa, Caballero del hábito de Santiago, Mariscal de Campo de los Reales exércitos, Virey, Gobernador y Capitan general del Perú, Presidente de la Real Audiencia de Lima, Superintendente Subdelegado de Real Hacienda &c.

Desde que los valerosos militares de Fernando el católico, y Carlos V trasplantaron con su sangre al nuevo mundo las virtudes de Castilla, prendieron estas, y brotaron felizmente en el fértil suelo del Perú, sobresaliendo con especialidad el amor, lealtad, y generosidad para sus augustos soberanos. Así muy desde los principios de la conquista se celebró la coronacion del Sr. Felipe II por una de sus provincias, con una magnificencia y profusion, de las cuales no se encuentran exemplos en las memorias de los otros pueblos de la tierra. Al mismo monarca, que pidió un do-